



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0522-R-2021

Huancayo, 03 de noviembre 2021

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 0043-2021-JOL-COCT/UNCP del 03 de noviembre 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Logística, solicita designación de comité de selección para el Mantenimiento Correctivo y Puesta en Operatividad el Pabellón de Laboratorios de Investigación de las 7 Ingenierías y Arquitectura en la Ciudad Universitaria – Distrito de El Tambo – Huancayo - Junín”.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Jefe de Logística en atención a la Resolución N° 0057-R-2021, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado – PAC, para el ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; solicita la conformación del Comité de Selección para la ejecución y continuación del proceso de selección para el Mantenimiento Correctivo y Puesta en Operatividad el Pabellón de Laboratorios de Investigación de las 7 Ingenierías y Arquitectura en la Ciudad Universitaria – Distrito de El Tambo – Huancayo - Junín "en un monto estimado de S/. 187,766.67;

**Que,** la Ley de Contrataciones del Estado establece en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: numeral "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario", por lo cual, solicita la designación del comité de selección para la ejecución y continuidad del proceso;

**Que,** el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en su numeral 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. el numeral 43.2. señala "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

**Que,** el Artículo 44° del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente el numeral 44.2 precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección , por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.4 dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

**Que,** asimismo el Artículo 44° en su numeral 44.5. señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Y 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;







# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0522-R-2021

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

**De conformidad** al Oficio N° 01319-2021-R-UNCP, documento de la referencia y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

**1° DESIGNAR** el Comité de Selección para el Mantenimiento Correctivo y Puesta en Operatividad el Pabellón de Laboratorios de Investigación de las 7 Ingenierías y Arquitectura en la Ciudad Universitaria – Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín, integrado por:

#### TITULARES

- |   |            |
|---|------------|
| - ARQ. JAVIER ESTEBAN ROMERO MALLQUI                        | Presidente |
| Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento |            |
| - ARQ. CARLOS JAVIER VERA CUADROS                           | Miembro    |
| Docente de la Facultad de Arquitectura                      |            |
| - CPC. EDINHO ARISTIDES MUCHA ORE                           | Miembro    |
| Personal del Órgano Encargado de las Contrataciones         |            |

#### SUPLENTES

- ARQ. CORNELIO RAUL GARCIA POMA
- ING. DAVID VALERIO LAUREANO
- ECON. CÉSAR ORLANDO CANAHUALPA TOVAR

**2° DISPONER** que el Comité designado en el párrafo precedente se encargue de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contrataciones, en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el quorum, acuerdos y responsabilidad de los comités de selección.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARÍA GENERAL

  
DE AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR